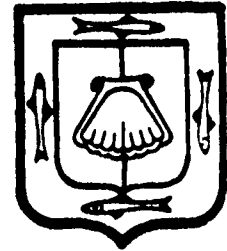




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGN-No. 0140883

Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 979

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

○

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE - SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO No.979

**LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

D E C R E T A :

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO 1o.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LOS ARTICULOS 5,90 Y 226, FRACCION I, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA VII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, A EFECTOS DE QUE SE ESTUDIE Y DICTAMINE EN SU CASO, LA INSTRUCCION DE LA SIGUIENTE DENUNCIA DE HECHOS:**

A).- DENUNCIA DE HECHOS DE POSIBLES ACCIONES O CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL HONORABLE IV Y V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANIA POR EL CIUDADANO ALBERTO COPPOLA JOFFROY EN SU CARACTER DE SINDICO DEL HONORABLE V AYUNTAMIENTO EN REFERENCIA.

ARTICULO 2o.- DICHO PERIODO SE INICIARA EL JUEVES 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", DEL PROPIO CONGRESO.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARA EN VIGOR EL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DEL PERIODO EXTRAORDINARIO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE FEBRERO DE 1994.



LA DIPUTACION PERMANENTE

**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN
PRESIDENTE.**

**DIP. PROF. MARIO CORTES VERDUGO.
SECRETARIO.**

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES.
SECRETARIO.**

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y - OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

